

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N. 131-6621 del 28 de agosto del 2017, los señores **LIBARDO DE JESUS AGUDELO GIRALDO, JADER DE JESUS AGUDELO GIRALDO, MARIA EDILMA AGUDELO GIRALDO, GILDARDO DE JESUS AGUDELO GIRALDO, MARIA OFELIA AGUDELO GIRALDO, MARIA DOLORES GIRALDO DE AGUDELO, WILLIAM DE JESUS AGUDELO GIRALDO, NUBIA DE JESUS AGUDELO GIRALDO, LUIS CARLOS AGUDELO GIRALDO, ERIBERTO AGUDELO GIRALDO**, identificados con las cédulas de ciudadanía, 3.528.075, 1.038.404.074, 43.469.481, 3.528.299, 43.469.194, 21.869.937, 70.903.133, 51.752.546, 70.903.998, 70.982.098 respectivamente, en calidad de herederos del señor **LUIS EDUARDO AGUDELO ZULUAGA**, autorizan a su hermano el señor **WALTER ALIRIO AGUDELO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.314, para presentar ante Cornare la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI 018-122536, ubicado en la vereda Las cuchillas del Municipio de Marinilla.

Que mediante radicado CS-131-0982 del 04 de septiembre de 2017, se requirió al señor **WALTER ALIRIO AGUDELO GIRALDO**, para que allegar autorización de los propietarios (herederos), información allegada a la corporación mediante radicado 131-6919 del 7 de septiembre de 2017.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árboles aislados solicitado por los señores **LIBARDO DE JESUS AGUDELO GIRALDO, JADER DE JESUS AGUDELO GIRALDO, MARIA EDILMA AGUDELO GIRALDO, GILDARDO DE JESUS AGUDELO GIRALDO, MARIA OFELIA AGUDELO GIRALDO, MARIA DOLORES GIRALDO DE AGUDELO, WILLIAM DE JESUS AGUDELO GIRALDO, NUBIA DE JESUS AGUDELO GIRALDO, LUIS CARLOS AGUDELO GIRALDO, ERIBERTO AGUDELO GIRALDO**, identificados con las cédulas de ciudadanía, 3.528.075, 1.038.404.074, 43.469.481, 3.528.299, 43.469.194, 21.869.937, 70.903.133, 51.752.546, 70.903.998, 70.982.098 respectivamente, en calidad de herederos del señor **LUIS EDUARDO AGUDELO ZULUAGA**, y el también autorizado el señor **WALTER ALIRIO AGUDELO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.314, en beneficio del predio identificado con FMI 018-122536, ubicado en la vereda Las cuchillas del Municipio de Marinilla

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-6621 del 28 de agosto y 131-6919 del 7 de septiembre de 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a las partes interesadas que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054400628507

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 12/09/2017